



# Asamblea General

Distr. general  
7 de diciembre de 2023  
Español  
Original: inglés

## Septuagésimo octavo período de sesiones

Tema 16 a) del programa

### Cuestiones de política macroeconómica: comercio internacional y desarrollo

#### Informe de la Segunda Comisión\*

*Relator:* Sr. Ivaylo Gatev (Bulgaria)

#### I. Introducción

1. La Segunda Comisión celebró un debate sustantivo sobre el tema 16 del programa (véase [A/78/459](#), párr. 2). En las actas resumidas correspondientes figura una reseña de las deliberaciones de la Comisión sobre el subtema<sup>1</sup>.

#### II. Examen de las propuestas

##### A. Proyecto de resolución [A/C.2/78/L.5/Rev.1](#) y enmienda que figura en el documento [A/C.2/78/L.71](#)

2. En la 21ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2023, la delegación de Cuba (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China) presentó un proyecto de resolución titulado “Comercio internacional y desarrollo” ([A/C.2/78/L.5](#)).

3. En la 22ª sesión, celebrada el 20 de noviembre de 2023, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Comercio internacional y desarrollo” ([A/C.2/78/L.5/Rev.1](#)), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución [A/C.2/78/L.5](#).

4. También en la misma sesión, la Comisión rechazó la enmienda al proyecto de resolución [A/C.2/78/L.5/Rev.1](#) que figuraba en el documento [A/C.2/78/L.71](#) en

\* El informe de la Comisión sobre este tema se publicará en nueve partes, con las signaturas [A/78/459](#), [A/78/459/Add.1](#), [A/78/459/Add.2](#), [A/78/459/Add.3](#), [A/78/459/Add.4](#), [A/78/459/Add.5](#), [A/78/459/Add.6](#), [A/78/459/Add.7](#) y [A/78/459/Add.8](#).

<sup>1</sup> Véanse [A/C.2/78/SR.8](#), [A/C.2/78/SR.9](#), [A/C.2/78/SR.11](#), [A/C.2/78/SR.21](#), [A/C.2/78/SR.22](#) y [A/C.2/78/SR.24](#).



votación registrada por 111 votos contra 48 y 4 abstenciones<sup>2</sup>. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza y Ucrania.

*Votos en contra:*

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chile, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea Ecuatorial, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabue.

*Abstenciones:*

Colombia, Costa Rica, Japón y México.

5. En la 22ª sesión, después de la votación, la delegación de Colombia formuló una declaración para explicar su voto.

6. En la misma sesión, España (en nombre de la Unión Europea) formuló una declaración tras la votación.

7. En la misma sesión, la Comisión decidió mantener el párrafo 28 del proyecto de resolución [A/C.2/78/L.5/Rev.1](#) en votación registrada por 117 votos contra 51 y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>3</sup>:

*Votos a favor:*

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti,

---

<sup>2</sup> La delegación de Fiji indicó posteriormente que su intención había sido no participar en la votación. La delegación de Guyana indicó posteriormente que su intención había sido votar en contra.

<sup>3</sup> La delegación de México indicó posteriormente que su intención había sido votar a favor. La delegación de Nueva Zelanda indicó posteriormente que su intención había sido votar en contra.

Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Sri Lanka, Suecia, Suiza y Ucrania.

*Abstenciones:*

México, Nueva Zelandia y Türkiye

8. En la misma sesión, la Comisión decidió mantener el párrafo 29 del proyecto de resolución [A/C.2/78/L.5/Rev.1](#) en votación registrada por 119 votos contra 43 y 8 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Türkiye, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Guinea Ecuatorial, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Nauru, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza y Ucrania.

*Abstenciones:*

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Japón, México, Nueva Zelandia, República de Corea y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

9. También en la 22ª sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/78/L.5/Rev.1](#) en su conjunto (véase el párr. 25).

10. En la misma sesión, tras la aprobación, formularon declaraciones las delegaciones de España (en nombre de la Unión Europea), la India, la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, Belarús y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

**B. Proyecto de resolución [A/C.2/78/L.6/Rev.1](#) y enmiendas que figuran en los documentos [A/C.2/78/CRP.2](#), [A/C.2/78/CRP.3](#) y [A/C.2/78/CRP.4](#)**

11. En su 21ª sesión, celebrada el 9 de noviembre de 2023, la delegación de Cuba (en nombre de los Estados Miembros de las Naciones Unidas que son miembros del Grupo de los 77 y China) presentó un proyecto de resolución titulado “Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo” ([A/C.2/78/L.6](#)).

12. En la 24ª sesión, celebrada el 21 de noviembre de 2023, la Comisión tuvo ante sí un proyecto de resolución revisado titulado “Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo” ([A/C.2/78/L.6/Rev.1](#)), presentado por los patrocinadores del proyecto de resolución [A/C.2/78/L.6](#).

13. En la misma sesión, la Comisión rechazó la enmienda al proyecto de resolución [A/C.2/78/L.6/Rev.1](#) que figuraba en el documento [A/C.2/78/CRP.2](#) en votación registrada por 117 votos contra 48 y 5 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente<sup>4</sup>:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Andorra, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia y Ucrania.

---

<sup>4</sup> La delegación de Guinea Ecuatorial indicó posteriormente que su intención había sido votar en contra.

*Votos en contra:*

Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

*Abstenciones:*

Guinea Ecuatorial, Japón, México, Suiza y Türkiye.

14. En la misma sesión, la Comisión rechazó la enmienda al proyecto de resolución [A/C.2/78/L.6/Rev.1](#) que figuraba en el documento [A/C.2/78/CRP.3](#) en votación registrada por 120 votos contra 48 y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Israel, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia y Ucrania.

*Votos en contra:*

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa

Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

*Abstenciones:*

México, Suiza y Türkiye.

15. También en la misma sesión, la Comisión rechazó la enmienda al proyecto de resolución [A/C.2/78/L.6/Rev.1](#) que figuraba en el documento [A/C.2/78/CRP.4](#) en votación registrada por 120 votos contra 48 y 3 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Albania, Alemania, Andorra, Australia, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Canadá, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, México, Mónaco, Montenegro, Noruega, Nueva Zelanda, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, San Marino, Suecia, Suiza y Ucrania.

*Votos en contra:*

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kuwait, Lesotho, Líbano, Liberia, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, Mongolia, Mozambique, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

*Abstenciones:*

Estados Unidos de América, Israel y Türkiye.

16. En la 24ª sesión, después de la votación, las delegaciones de Singapur y Suiza formularon declaraciones para explicar su voto.

17. En la misma sesión, la Federación de Rusia se sumó a los patrocinadores del proyecto de resolución.

18. También en la misma sesión, la delegación de la República Árabe Siria formuló una declaración sobre una cuestión de orden, a la que respondió la Presidencia.

19. En la 24ª sesión, antes de la aprobación, las delegaciones de la República Bolivariana de Venezuela y la Federación de Rusia formularon declaraciones.

20. En la misma sesión, antes de la votación, las delegaciones de los Estados Unidos de América, Lituania y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte formularon declaraciones para explicar su voto.

21. También en la misma sesión, la Comisión aprobó el proyecto de resolución [A/C.2/78/L.6/Rev.1](#) en votación registrada por 132 votos contra 8 y 42 abstenciones (véase el párr. 25). El resultado de la votación fue el siguiente:

*Votos a favor:*

Angola, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Camboya, Camerún, Chad, Chile, China, Colombia, Comoras, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eritrea, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Gabón, Gambia, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guinea Ecuatorial, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Islas Salomón, Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, Kiribati, Kuwait, Lesotho, Líbano, Libia, Madagascar, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Marruecos, Mauricio, Mauritania, México, Mongolia, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Qatar, República Árabe Siria, República Centroafricana, República Democrática Popular Lao, República Dominicana, República Popular Democrática de Corea, República Unida de Tanzania, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Samoa, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Sudán del Sur, Suriname, Tailandia, Tayikistán, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Tuvalu, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zambia y Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Australia, Canadá, Estados Unidos de América, Israel, Lituania, Nueva Zelandia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Ucrania.

*Abstenciones:*

Albania, Alemania, Andorra, Austria, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Chequia, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Grecia, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Liechtenstein, Luxemburgo, Macedonia del Norte, Malta, Mónaco, Montenegro, Noruega, Países Bajos (Reino de los), Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, San Marino, Suecia, Suiza y Türkiye.

22. En la 24ª sesión, después de la votación, las delegaciones de España (en nombre de la Unión Europea) y Belarús formularon declaraciones para explicar su voto.

23. En la misma sesión, después de la votación, las delegaciones de Cuba, Zimbabwe y la República Árabe Siria formularon declaraciones.

24. También en la misma sesión, formularon declaraciones en ejercicio del derecho de respuesta las delegaciones de los Estados Unidos de América, la República Árabe Siria y la Federación de Rusia.



### III. Recomendaciones de la Segunda Comisión

25. La Segunda Comisión recomienda a la Asamblea General que apruebe los siguientes proyectos de resolución:

#### Comercio internacional y desarrollo

*La Asamblea General,*

*Recordando* sus resoluciones 56/178, de 21 de diciembre de 2001, 57/235, de 20 de diciembre de 2002, 58/197, de 23 de diciembre de 2003, 59/221, de 22 de diciembre de 2004, 60/184, de 22 de diciembre de 2005, 61/186, de 20 de diciembre de 2006, 62/184, de 19 de diciembre de 2007, 63/203, de 19 de diciembre de 2008, 64/188, de 21 de diciembre de 2009, 65/142, de 20 de diciembre de 2010, 66/185, de 22 de diciembre de 2011, 67/196, de 21 de diciembre de 2012, 68/199, de 20 de diciembre de 2013, 69/205, de 19 de diciembre de 2014, 70/187, de 22 de diciembre de 2015, 71/214, de 21 de diciembre de 2016, 72/202, de 20 de diciembre de 2017, 73/219, de 20 de diciembre de 2018, 74/201, de 19 de diciembre de 2019, 75/203, de 21 de diciembre de 2020, 76/190, de 17 de diciembre de 2021, y 77/151, de 14 de diciembre de 2022,

*Reafirmando* su resolución 70/1, de 25 de septiembre de 2015, titulada “Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, en la que adoptó un amplio conjunto de Objetivos de Desarrollo Sostenible y metas universales y transformativos, de gran alcance y centrados en las personas, su compromiso de trabajar sin descanso a fin de conseguir la plena implementación de la Agenda a más tardar en 2030, su reconocimiento de que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible, y su compromiso de lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones —económica, social y ambiental— de forma equilibrada e integrada y de que se aprovecharán los logros de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y se procurará abordar los asuntos pendientes,

*Reafirmando también* su resolución 69/313, de 27 de julio de 2015, relativa a la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, que es parte integral de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, le sirve de apoyo y complemento, ayuda a contextualizar las metas relativas a sus medios de implementación con políticas y medidas concretas y reafirma el resuelto compromiso político de hacer frente al problema de la financiación y de la creación de un entorno propicio a todos los niveles para el desarrollo sostenible, en un espíritu de alianza y solidaridad mundiales,

*Reconociendo* la necesidad de asegurar que los beneficios del comercio estén más ampliamente repartidos,

*Reafirmando* la decisión WT/MIN(15)/48-WT/L/982 de la Organización Mundial del Comercio, de 19 de diciembre de 2015, relativa a la aplicación del trato preferencial en favor de los servicios y los proveedores de servicios de los países menos adelantados y la participación creciente de esos países en el comercio de servicios, así como la decisión WT/L/508/Add.1, de 25 de julio de 2012, relativa a la adhesión de los países menos adelantados, alentando a que se avance en la ejecución del programa de trabajo de la Organización Mundial del Comercio sobre las pequeñas economías, que apoya los esfuerzos de estas por lograr el desarrollo sostenible, como se refleja también en el documento final de la Tercera Conferencia Internacional sobre los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, las Modalidades de Acción Acelerada para los



Pequeños Estados Insulares en Desarrollo (Trayectoria de Samoa)<sup>1</sup>, y destacando que la iniciativa de Ayuda para el Comercio y la creación de capacidad específica relacionada con el comercio son fundamentales para integrar a los países en desarrollo, en particular los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en el sistema de comercio internacional,

*Reconociendo* el papel crucial de las mujeres como productoras y comerciantes y la necesidad de abordar sus problemas concretos a fin de facilitar su participación plena, igualitaria y significativa en el comercio nacional, regional e internacional,

*Reconociendo también* que las normas y disciplinas multilaterales constituyen la mejor garantía contra el proteccionismo y son fundamentales para garantizar la transparencia, previsibilidad y estabilidad del comercio internacional,

*Observando* los compromisos de trabajar para asegurar que los acuerdos comerciales bilaterales, regionales y plurilaterales complementen al sistema multilateral de comercio, reconociendo que pueden desempeñar una función importante como complemento de las iniciativas mundiales de liberalización y, a ese respecto, recordando, entre otras cosas, la entrada en vigor, el 30 de mayo de 2019, del Acuerdo por el que se Establece la Zona de Libre Comercio Continental Africana, y acogiendo con beneplácito los esfuerzos en curso por hacer plenamente efectivo el Acuerdo, incluido el inicio del comercio en el marco del Acuerdo con el fin de duplicar el comercio intraafricano para lograr la transformación económica y fortalecer la resiliencia de África, incluidas la seguridad alimentaria y la nutrición, la recuperación tras la enfermedad por coronavirus (COVID-19) y la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Observando con gran preocupación* que la pandemia de COVID-19 ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

*Observando con preocupación* las perspectivas socioeconómicas frágiles y extremadamente inciertas a nivel mundial, los efectos negativos persistentes de la pandemia de COVID-19, las tensiones y los conflictos geopolíticos y las múltiples crisis existentes, que han aumentado la presión sobre los alimentos, la energía y las finanzas y han afectado a muchos países en todo el mundo y a su capacidad de alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Profundamente preocupada* porque la pandemia de COVID-19 ha trastornado el comercio, el transporte, el turismo, los viajes transfronterizos, los mercados de productos básicos, las inversiones, el servicio de la deuda y los flujos financieros, incluidas las remesas, y ha tenido efectos considerables en los más pobres y vulnerables y en el funcionamiento de las cadenas globales de valor, lo que ha

---

<sup>1</sup> Resolución 69/15, anexo.

afectado todos los sectores de la economía, incluidas las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, y la vida de las personas, lo cual ha complicado los desafíos que plantea el cambio climático, que han tenido efectos devastadores en el desarrollo sostenible y las necesidades humanitarias, en particular en la erradicación de la pobreza, la reducción de las desigualdades, incluida la desigualdad de género, los medios de subsistencia, la labor para acabar con el hambre, la seguridad alimentaria y la nutrición, la educación, la gestión ambientalmente racional de los desechos y el acceso a la atención sanitaria, en particular en los países en desarrollo, incluidos los países en situaciones especiales, así como los países que afrontan desafíos específicos y los más afectados por la pandemia y sus consecuencias socioeconómicas, y porque las medidas comerciales restrictivas y la falta de transparencia y cooperación dentro del sistema multilateral de comercio han afectado el acceso de todas las personas a vacunas contra la COVID-19 seguras, de calidad, eficaces y asequibles, a otros bienes esenciales y a productos alimenticios básicos y nutritivos,

*Reiterando* la promesa de que no se dejará a nadie atrás, reafirmando el reconocimiento de que la dignidad del ser humano es fundamental y el deseo de ver cumplidos los Objetivos y las metas para todas las naciones y los pueblos y para todos los sectores de la sociedad, y comprometiéndose nuevamente a esforzarse por llegar primero a los más rezagados,

1. *Toma nota* del informe de la Junta de Comercio y Desarrollo de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo<sup>2</sup> y del informe del Secretario General<sup>3</sup>;

2. *Reafirma* que el comercio internacional impulsa el crecimiento económico inclusivo y la erradicación de la pobreza y contribuye a fomentar el desarrollo sostenible, la transformación estructural y la industrialización, en particular en los países en desarrollo;

3. *Recalca* que un sistema multilateral de comercio universal, basado en normas, abierto, transparente, predecible, inclusivo, no discriminatorio y equitativo debería contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, proporcionando un margen normativo para los objetivos de desarrollo nacionales, la erradicación de la pobreza y el desarrollo sostenible, en consonancia con las reglas internacionales pertinentes y los compromisos de los países, y promover un crecimiento impulsado por las exportaciones en los países en desarrollo, mediante el acceso preferencial al comercio para los países en desarrollo, un trato especial y diferenciado con carácter específico que responda a las necesidades de desarrollo de cada país y la eliminación de las barreras comerciales que no sean coherentes con los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, entre otras medidas;

4. *Recuerda* la decisión ministerial de 7 de diciembre de 2013 sobre el acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para los países menos adelantados<sup>4</sup>, reconoce que casi todos los países desarrollados miembros de la Organización Mundial del Comercio proporcionan un acceso a su mercado plenamente o casi plenamente libre de derechos y contingentes para los productos de los países menos adelantados y que diversos países en desarrollo miembros de la Organización Mundial del Comercio también otorgan un grado significativo de acceso a su mercado libre de derechos y contingentes para los productos de los países menos adelantados, y toma nota de la aprobación de arreglos comerciales que amplían aún más el acceso preferencial a los mercados en beneficio de otros Estados en desarrollo;

<sup>2</sup> A/78/15 (Part I) y A/78/15 (Part II).

<sup>3</sup> A/78/230.

<sup>4</sup> Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(13)/44

5. *Acoge con beneplácito* el compromiso de los miembros de la Organización Mundial del Comercio de trabajar en la necesaria reforma de la organización, con el objetivo de mejorar todas sus funciones, reafirmando al mismo tiempo los principios fundacionales de la Organización, y de celebrar debates con vistas a disponer, en 2024, de un sistema de solución de diferencias eficaz y a pleno rendimiento, accesible a todos los miembros, aprovechando al mismo tiempo las oportunidades disponibles, abordando los retos a los que se enfrenta la Organización y velando por su correcto funcionamiento; una labor que estará impulsada por los miembros, será abierta, transparente e inclusiva y deberá tener en cuenta los intereses de todos los miembros; y observa la contribución del sistema multilateral de comercio a la promoción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible;

6. *Reafirma* que mantener los flujos comerciales estables es esencial para afrontar con urgencia las múltiples crisis mundiales, entre ellas las de alimentos, energía y finanzas, a las que se enfrentan los países en desarrollo, así como para mejorar seguridad alimentaria y la nutrición en esos países;

7. *Recalca* la urgente necesidad de hacer que los mercados, incluidos los de alimentos, fertilizantes y productos agrícolas, sigan siendo abiertos, equitativos, transparentes, no discriminatorios y predecibles, a través de la eliminación de las medidas y distorsiones restrictivas del comercio, las especulaciones y el acaparamiento, mediante la reforma de las normas comerciales multilaterales sobre la agricultura, de conformidad con los mandatos de la Organización Mundial del Comercio, y de velar por la seguridad alimentaria y la nutrición sostenidas de los países, en particular los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de alimentos;

8. *Alienta* la cooperación entre países para mejorar la productividad y el comercio agrícolas, con miras a aumentar la disponibilidad, la accesibilidad y la asequibilidad de los alimentos para contribuir a la seguridad alimentaria mundial;

9. *Observa con preocupación* que ciertos tipos de ayudas a los productores agrícolas distorsionan el comercio o son perjudiciales para la naturaleza y la salud, y reafirma su compromiso de corregir y evitar las restricciones y distorsiones del comercio en los mercados agrícolas mundiales, entre otras cosas mediante la eliminación paralela de todas las formas de subvención a las exportaciones agrícolas y de todas las medidas de exportación con efecto equivalente, resalta la necesidad de afrontar el apoyo nacional que distorsiona el comercio agrícola y espera con interés que continúen las negociaciones de la Organización Mundial del Comercio de conformidad con los mandatos existentes para seguir reformando las normas del comercio agrícola, con miras a lograr resultados concretos y positivos en la 13ª Conferencia Ministerial;

10. *Destaca* la importancia que sigue teniendo proporcionar y movilizar medios de aplicación nuevos y adicionales, como la financiación climática, la transferencia de tecnología de común acuerdo y la creación de capacidad en favor de los países en desarrollo, con el fin de ampliar el comercio de energías renovables, que puede contribuir a asegurar el acceso a una energía asequible, fiable, sostenible y moderna y en consonancia con sus prioridades nacionales de desarrollo, incluso poniendo las tecnologías de energías limpias y renovables a disposición de todos;

11. *Reconoce* el papel de los servicios con respecto al producto económico y el empleo mundiales y en el apoyo a la conectividad y la continuidad de las operaciones a nivel mundial y regional en tiempos de crisis y de recuperación después de las crisis, subraya, a este respecto, el papel fundamental de los servicios, la tecnología digital y la economía creativa, y observa que la pandemia de COVID-19 ha tenido un impacto significativo en el comercio de servicios y los sectores de

servicios, especialmente en los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados;

12. *Subraya* la continua necesidad de apoyo internacional para aumentar la resistencia económica y la diversificación de los países en desarrollo dependientes de los productos básicos, de manera que su transformación estructural sea sostenible y económicamente significativa;

13. *Insta* a los Estados Miembros a que adopten medidas complementarias en el plano nacional para fortalecer los entornos nacionales propicios y aplicar políticas y reformas internas racionales conducentes a materializar el potencial del comercio para lograr el crecimiento inclusivo y el desarrollo sostenible,

14. *Reafirma* la importancia de promover la integración económica regional de los países en desarrollo para fomentar la recuperación del comercio y el desarrollo y, a este respecto, acoge con satisfacción los esfuerzos en curso para hacer plenamente efectivo el Acuerdo por el que se establece la Zona de Libre Comercio Continental Africana, incluido el inicio del comercio en el marco del Acuerdo, con el fin de duplicar el comercio intraafricano con miras a lograr la transformación económica y fortalecer la resiliencia de África, incluidas la seguridad alimentaria y la nutrición, la recuperación tras la COVID-19 y el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, y observa los progresos realizados con respecto a la aplicación del Acuerdo sobre la Asociación Económica Integral Regional;

15. *Reitera* que los Estados no podrán lograr los ambiciosos Objetivos y metas de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>5</sup> sin una alianza mundial revitalizada y mejorada y sin unos medios de implementación que sean igualmente ambiciosos, y que una alianza mundial revitalizada facilitará una intensa participación mundial para respaldar la implementación de la Agenda 2030, aglutinando a los Gobiernos, la sociedad civil, el sector privado, el sistema de las Naciones Unidas y otras instancias, y movilizándolo todos los recursos disponibles;

16. *Reafirma* los compromisos contraídos mediante la aprobación de la Agenda de Acción de Addis Abeba de la Tercera Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo<sup>6</sup> en la esfera del comercio internacional, entre otras, como importante esfera de acción para el desarrollo sostenible, y espera con interés la convocatoria de una cuarta conferencia internacional sobre la financiación para el desarrollo;

17. *Renueva su firme compromiso* de promover un sistema multilateral de comercio basado en normas, no discriminatorio, abierto, justo, inclusivo, equitativo y transparente, que tenga en su centro a la Organización Mundial del Comercio, así como una verdadera liberalización del comercio, y con una sólida dimensión de desarrollo en consonancia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, preservando al mismo tiempo los principios fundamentales de la Organización Mundial del Comercio;

18. *Alienta* el desarrollo y la aplicación de políticas comerciales integradoras que puedan contribuir a hacer avanzar la igualdad de género y el empoderamiento económico de las mujeres, lo que repercute positivamente en el crecimiento económico y ayuda a reducir la pobreza;

19. *Acoge con beneplácito* la celebración satisfactoria de la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio en Ginebra, del 12 al 17 de junio de 2022, bajo la presidencia del Gobierno de Kazajstán, y espera con interés la

---

<sup>5</sup> Resolución 70/1.

<sup>6</sup> Resolución 69/313, anexo.

convocatoria de la decimotercera Conferencia Ministerial, que se celebrará del 26 al 29 de febrero de 2024 en Abu Dhabi (Emiratos Árabes Unidos);

20. *Pone de relieve* la necesidad de seguir combatiendo el proteccionismo en todas sus formas y de rectificar todas las medidas que distorsionan el comercio, como las barreras comerciales, que no se ajustan a las normas de la Organización Mundial del Comercio, reconociendo el derecho de los países, en particular los países en desarrollo, a proceder con plena flexibilidad de acuerdo con los compromisos y obligaciones que han contraído en el marco de la Organización Mundial del Comercio, y pone de relieve también que la labor de la Organización Mundial del Comercio deberá seguir promoviendo el desarrollo económico sostenible y manteniendo como elemento integral las disposiciones sobre el trato especial y diferenciado;

21. *Toma nota con aprecio* de la decisión ministerial adoptada con respecto al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio en la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio para autorizar el uso de la materia de una patente necesaria para la producción y el suministro de vacunas contra la COVID-19 sin el consentimiento del titular del derecho en la medida en que sea necesario con el fin de hacer frente a la pandemia de COVID-19, de conformidad con las disposiciones del artículo 31 del Acuerdo<sup>7</sup>, y reconoce que, según el párrafo 8 de la decisión ministerial (WT/MIN(22)/30), los miembros de la Organización Mundial del Comercio decidirán sobre la posibilidad de ampliar la decisión ministerial para abarcar la producción y el suministro de diagnósticos y terapias relativas a la COVID-19;

22. *Pide* que se incremente la capacidad del sistema multilateral de comercio de potenciar la preparación y la resiliencia ante pandemias y casos de desastre mediante una respuesta polifacética, entre otras cosas reforzando la resiliencia de las cadenas mundiales de suministro, incluidas las medidas a corto plazo, tales como la facilitación del comercio, la transparencia y la moderación en cuanto a las restricciones a la exportación de vacunas, tratamientos y suministros para pruebas diagnósticas, y que se aumente y amplíe rápidamente la fabricación de las vacunas en todo el mundo, incluidos los países en desarrollo, y acoge con beneplácito la declaración ministerial sobre la respuesta de la Organización Mundial del Comercio a la pandemia de COVID-19 y la preparación para futuras pandemias, adoptada el 17 de junio de 2022<sup>8</sup>;

23. *Recuerda* la decisión adoptada en la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio de no imponer restricciones a la exportación de alimentos adquiridos por el Programa Mundial de Alimentos con fines humanitarios no comerciales<sup>9</sup>;

24. *Insta* a los miembros de la Organización Mundial del Comercio a que inicien la aplicación y supervisión eficaces de la Decisión Ministerial de Marrakech sobre las Medidas Relativas a los Posibles Efectos Negativos del Programa de Reforma en los Países Menos Adelantados y en los Países en Desarrollo Importadores Netos de Alimentos<sup>10</sup>, y hace notar la importancia de disponer de un programa de trabajo específico para ponerla en práctica, de conformidad con los mandatos de la

<sup>7</sup> Véase Organización Mundial del Comercio, decisión ministerial relativa al Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual Relacionados con el Comercio (WT/MIN(22)/30), adoptada el 17 de junio de 2022.

<sup>8</sup> Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(22)/31.

<sup>9</sup> Véase Organización Mundial del Comercio, decisión ministerial relativa a la exención de las compras de alimentos del Programa Mundial de Alimentos de las prohibiciones o restricciones a la exportación (WT/MIN(22)/29), adoptada el 17 de junio de 2022.

<sup>10</sup> Véase Organización Mundial del Comercio, decisión ministerial relativa a la respuesta de emergencia a la inseguridad alimentaria (WT/MIN(22)/28), adoptada el 17 de junio de 2022.

Organización Mundial del Comercio, y de velar por la seguridad alimentaria y la nutrición sostenidas de los países, en particular los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de alimentos;

25. *Subraya* que las medidas de emergencia que se adopten para atender los problemas de seguridad alimentaria deberán reducir al mínimo las distorsiones del comercio en la medida de lo posible, ser temporales, específicas y transparentes y notificarse y aplicarse de conformidad con las normas de la Organización Mundial del Comercio, y recalca que deberá prestarse especial atención al efecto de dichas medidas en los países en desarrollo, incluidos los países menos adelantados y los países importadores netos de alimentos;

26. *Acoge con beneplácito* la aprobación del Acuerdo sobre Subvenciones a la Pesca<sup>11</sup> en la 12ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio en relación con la meta 14.6 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, e insta a los miembros de la Organización Mundial del Comercio a que ratifiquen o acepten diligentemente este acuerdo de conformidad con sus procedimientos internos, con el fin de que entre en vigor de manera rápida, y alienta a los miembros a que prosigan las negociaciones sobre las cuestiones pendientes, con miras a que en la 13ª Conferencia Ministerial de la Organización Mundial del Comercio se recomienden disposiciones adicionales que permitan alcanzar un acuerdo amplio sobre las subvenciones a la pesca, incluso mediante nuevas disciplinas relativas a determinadas modalidades de subvenciones a la pesca que contribuyen a la sobrecapacidad y la sobrepesca, reconociendo que estas negociaciones deben incluir necesariamente un trato especial y diferenciado, apropiado y efectivo para los miembros que sean países en desarrollo o países menos adelantados;

27. *Subraya* la importancia del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio anexo al Protocolo de enmienda del Acuerdo de Marrakech por el que se Establece la Organización Mundial del Comercio para mejorar la transparencia, agilizar la circulación, el despacho y la entrega de mercancías, en particular las mercancías en tránsito, y reducir así los costos del comercio, y alienta a este respecto a que se aplique de forma plena y efectiva, incluso mediante un mayor apoyo a su aplicación;

28. *Insta* a la comunidad internacional a que actúe de manera urgente y eficaz para eliminar la utilización de medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no hayan sido autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, sean incompatibles con los principios del derecho internacional o la Carta de las Naciones Unidas o contravengan los principios básicos del sistema multilateral de comercio y que afecten en particular, pero no exclusivamente, a los países en desarrollo;

29. *Observa* que la utilización de instrumentos de política para la protección del medio ambiente puede tener repercusiones en el comercio internacional y consecuencias imprevistas en los países asociados, especialmente en los países menos adelantados, repercusiones que es preciso abordar para ayudar a esos países a conseguir la transformación estructural y la diversificación económica;

30. *Acoge con satisfacción* los esfuerzos por mejorar la cooperación comercial Sur-Sur y triangular en el marco de acuerdos comerciales interregionales, como el sistema global de preferencias comerciales entre países en desarrollo, como vehículo para apoyar la diversificación de las exportaciones, la resiliencia económica y la mejora tecnológica;

---

<sup>11</sup> Organización Mundial del Comercio, documento WT/MIN(22)/W/22.

31. *Reitera* la importante función de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo como centro de coordinación en el sistema de las Naciones Unidas para el tratamiento integrado del comercio y el desarrollo y las cuestiones conexas en materia de finanzas, tecnología, inversión y desarrollo sostenible, y en la contribución que hace a la implementación de la Agenda 2030;

32. *Espera con interés* la celebración del sexagésimo aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, prevista para junio de 2024;

33. *Recuerda* el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Bridgetown del 3 al 7 de octubre de 2021, y la aprobación de su documento final, el “Pacto de Bridgetown”<sup>12</sup>;

34. *Reafirma* el compromiso fundamental de la Agenda 2030 de no dejar a nadie atrás y de comprometerse a tomar medidas más tangibles para apoyar a las personas en situaciones de vulnerabilidad y a los países más vulnerables y para llegar primero a los más rezagados;

35. *Solicita* al Secretario General que en su septuagésimo noveno período de sesiones le presente, en colaboración con la secretaría de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y la evolución del sistema de comercio internacional, con recomendaciones concretas para acelerar la ejecución de la Agenda de Acción de Addis Abeba a este respecto, y decide incluir en el programa provisional de su septuagésimo noveno período de sesiones, bajo el tema titulado “Cuestiones de política macroeconómica”, el subtema titulado “Comercio internacional y desarrollo”.

---

<sup>12</sup> Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, Pacto de Bridgetown: de la desigualdad y la vulnerabilidad a la prosperidad para todos (TD/541/Add.2), aprobado el 7 de octubre de 2021.



## **Medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo**

*La Asamblea General,*

*Recordando* los principios pertinentes establecidos en la Carta de las Naciones Unidas,

*Reafirmando* la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas<sup>1</sup>, que establece, entre otras cosas, que ningún Estado puede aplicar o fomentar el uso de medidas unilaterales económicas, políticas o de cualquier otra índole para coaccionar a otro Estado a fin de lograr que subordine el ejercicio de sus derechos soberanos,

*Teniendo presentes* los principios generales que han de regir el sistema comercial internacional y las políticas comerciales para el desarrollo, enunciados en las resoluciones, normas y disposiciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Organización Mundial del Comercio,

*Recordando* sus resoluciones 44/215, de 22 de diciembre de 1989, 46/210, de 20 de diciembre de 1991, 48/168, de 21 de diciembre de 1993, 50/96, de 20 de diciembre de 1995, 52/181, de 18 de diciembre de 1997, 54/200, de 22 de diciembre de 1999, 56/179, de 21 de diciembre de 2001, 58/198, de 23 de diciembre de 2003, 60/185, de 22 de diciembre de 2005, 62/183, de 19 de diciembre de 2007, 64/189, de 21 de diciembre de 2009, 66/186, de 22 de diciembre de 2011, 68/200, de 20 de diciembre de 2013, 70/185, de 22 de diciembre de 2015, 72/201, de 20 de diciembre de 2017, 74/200, de 19 de diciembre de 2019, y 76/191, de 17 de diciembre de 2021,

*Recordando también* el párrafo 30 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible<sup>2</sup>, en el que se insta encarecidamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas, financieras o comerciales que no sean compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas y que impidan la plena consecución del desarrollo económico y social, particularmente en los países en desarrollo,

*Gravemente preocupada* porque la aplicación de medidas económicas coercitivas unilaterales que son incompatibles con los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas perjudica en particular a las economías de los países en desarrollo y sus esfuerzos en pro del desarrollo y tiene un efecto general desfavorable en la cooperación económica internacional y en los esfuerzos desplegados en todo el mundo para establecer un sistema comercial multilateral no discriminatorio y abierto,

*Reconociendo* que esas medidas constituyen una patente violación de los principios del derecho internacional consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y de los principios básicos del sistema comercial multilateral,

*Observando con gran preocupación* que la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) ha tenido repercusiones negativas severas en la salud, la seguridad y el bienestar humanos, ha causado graves trastornos en las sociedades y las economías y ha tenido efectos devastadores en las vidas y los medios de subsistencia, y que los más pobres y los más vulnerables son los más afectados por ella, reafirmando la aspiración de volver a encaminar los esfuerzos para lograr los Objetivos de Desarrollo Sostenible concibiendo y aplicando estrategias de

<sup>1</sup> Resolución 2625 (XXV), anexo.

<sup>2</sup> Resolución 70/1.

recuperación sostenibles e inclusivas para acelerar el progreso hacia la plena implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y ayudar a reducir el riesgo de perturbaciones, crisis y pandemias futuras y a crear resiliencia frente a ellas, incluso fortaleciendo los sistemas de salud y logrando la cobertura sanitaria universal, y reconociendo que el acceso equitativo y oportuno de todos a vacunas, tratamientos y pruebas diagnósticas contra la COVID-19 seguros, de calidad, eficaces y asequibles es parte esencial de una respuesta mundial basada en la unidad, la solidaridad, la cooperación multilateral renovada y el principio de no dejar a nadie atrás,

*Tomando nota* de la labor realizada por la Relatora Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos al documentar los efectos de esas medidas en el desarrollo económico y social de los países en desarrollo contra los que van dirigidas y en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible,

*Considerando* que la promulgación y aplicación continuas de medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que son incompatibles con los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas perjudican la capacidad de los países contra los que van dirigidas para recuperarse de los efectos persistentes de la pandemia de COVID-19, fortalecer la resiliencia ante futuras perturbaciones y tratar de lograr el desarrollo sostenible,

*Reconociendo* que las medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que son incompatibles con los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas tienen un efecto perjudicial en todos los aspectos de la vida de los países contra los que van dirigidas, como el acceso a los alimentos, el agua limpia y el saneamiento, la electricidad, los medicamentos adecuados, el equipo médico, la prevención y el control de enfermedades, la formación y los últimos conocimientos científicos, tecnologías e investigaciones, lo cual menoscaba la capacidad de esos países para garantizar el bienestar de su población,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General<sup>3</sup>;
2. *Insta* a la comunidad internacional a que actúe de manera urgente y eficaz para eliminar la utilización de medidas económicas, financieras o comerciales unilaterales que no hayan sido autorizadas por los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, sean incompatibles con los principios del derecho internacional o la Carta de las Naciones Unidas o contravengan los principios básicos del sistema multilateral de comercio y que afecten en particular, pero no exclusivamente, a los países en desarrollo;
3. *Toma nota* del Pacto de Bridgetown, aprobado en el 15º período de sesiones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, celebrado en Barbados del 3 al 7 de octubre de 2021, en el que se insta encarecidamente a los Estados a que se abstengan de promulgar y aplicar unilateralmente medidas económicas, financieras o comerciales que no sean compatibles con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, dadas las preocupaciones acerca del carácter restrictivo de esas medidas y sus consecuencias para el desarrollo, que tienen repercusiones negativas en los medios de vida de la población y pueden impedir la plena consecución del desarrollo económico y social en los Estados afectados, además de perjudicar sus relaciones comerciales;

---

<sup>3</sup> A/78/506.

4. *Exhorta* a la comunidad internacional a que condene y rechace la imposición de tales medidas como medio de ejercer presión política y económica sobre los países en desarrollo porque entorpece el pleno logro del desarrollo social y económico;

5. *Reconoce* que las medidas económicas coercitivas unilaterales que son incompatibles con los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas constituyen un importante obstáculo para la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible en los países en desarrollo contra los que van dirigidas;

6. *Exhorta* a la comunidad internacional a que condene y rechace la imposición de medidas económicas coercitivas unilaterales que sean incompatibles con los principios del derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas, pues merman la capacidad de los países contra los que van dirigidas para promover la recuperación posterior a la pandemia de COVID-19;

7. *Solicita* al Secretario General que vigile la imposición de medidas económicas unilaterales como medio de ejercer presión política y económica y estudie, entre otras cosas, con el apoyo y la cooperación de los coordinadores y coordinadoras residentes y los equipos de las Naciones Unidas en los países, el efecto de esas medidas en los países afectados, incluidas las repercusiones en el comercio y el desarrollo;

8. *Solicita también* al Secretario General que le presente en su octogésimo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a los efectos de las medidas económicas unilaterales en el logro del desarrollo sostenible.

---